



República de Colombia
RAD. : 2021-00012-00
PROCESO : EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE : JANA WADIA NAZIR OSPINO
DEMANDADO : JENNIFER LIZARRALDE
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **EJECUTIVO (MENOR)** instaurado por **SJANA WADIA NAZIR OSPINO** contra **JENNIFER LIZARRALDE**. Así mismo le informo que la demanda fue INADMITIDA mediante proveído de fecha enero 22 de 2021 y posteriormente RECHAZADA por no subsanar con fecha de proveído febrero 04 de 2021 Sírvase Proveer.

Barranquilla, 11 agosto de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto, once, (11) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia debido a que fue rechazada por no subsanar

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 15 de enero de 2021 de 2021, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha enero 22 de 2021 y posteriormente RECHAZADA por no subsanar con fecha de proveído febrero 04 de 2021 por el cual la apoderada solicita retiro del presente proceso del sistema.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b937ac4e2d94a5171817d0b9a84e6e0d9ece2bb8f5ae9e9589d78d13379c4ff**

Documento generado en 11/08/2021 07:24:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RAD. : 2021-00012-00
PROCESO : EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE : JANA WADIA NAZIR OSPINO
DEMANDADO : JENNIFER LIZARRALDE
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2021 - RETIRO DEMANDA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**